

CONSTANCIA SECRETARIAL. En el sentido de informar a la señora Jueza que en el presente tramite se encuentran por resolver varias peticiones de pago de depósitos judiciales¹. Y la demandante informó que su padre falleció en data 13 de julio de 2021 para lo cual aportó Registro de Defunción. Pasa al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARRILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Auto No. 1915

San José de Cúcuta, once (11) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

1. De conformidad con los mensajes de datos remitido por la beneficiaria de los alimentos: YESENIA TERESA DELGADO RINCON², identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.506.517; verificado el expediente digital y de la consulta realizada a la plataforma de Depósitos Judiciales del Banco Agrario se pudo evidenciar lo siguiente: i) Que se encuentran pendientes de pago los depósitos Judiciales N°451010000900297 del 8 de julio de 2021 por valor de \$1.521.604.00 y el depósito judicial N°451010000904060 del 5 de agosto de 2021 por valor de \$1.593.803.00.

Datos del Título	
Número Título:	451010000904060
Número Proceso:	54001311000220040022900
Fecha Elaboración:	05/08/2021
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	540012033002
Concepto:	CUOTA ALIMENTARIA
Valor:	\$ 1.593.803,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	1090506517
Nombres Demandante:	YESENIA TERESA
Apellidos Demandante:	DELGADO RINCON
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado:	13350027

1.1. En consecuencia se **DISPONE**, por Secretaria, hacer entrega del Título Judicial N°451010000900297 del 8 de julio de 2021 por valor de \$1.521.604.00 a **YESENIA TERESA DELGADO RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No.

¹ Consecutivos 002 a 004 del expediente digital

² Consecutivos 002 al 004 del expediente digital.

1.090.506.517, por corresponder a la última mesada descontada al demandado en vida y de la cual se evidencia de la consulta realizada corresponden a Alimentos.

2. No obstante lo anterior no es prudente en este momento procesal emitir orden de pago respecto del título judicial N°451010000904060 del 5 de agosto de 2021 por valor de \$1.593.803.00, por cuanto este fue recibido en la cuenta de esta Unidad Judicial con posterioridad al fallecimiento del alimentante. Y respecto de lo cual no explicó la oficina de Pagadora -Secretaría de Educación Municipal- a que aspecto corresponde dicho descuento.

3. Dado lo anterior se estima necesario **REQUERIR con CARÁCTER URGENTE y en el término de CINCO (5) DIAS** contados a partir de la notificación del presente auto al pagador de la Secretaria de Educación Municipal, para que informe a que conceptos de lo devengado por el demandado JULIO CESAR DELGADO HERNANDEZ, identificado con la C.C.13.350.027 corresponden el siguiente depósito judicial, si se trata de: i) Tipo 1 Cesantías u otros, ii) Tipo 6 Alimentos y/o a prima semestral, o incrementos de la mesada mensual o adicional:

Número del título	Fecha de constitución	Valor consignado
N°451010000904060	5 de agosto de 2021	\$1.593.803.00.

4. Se INSTA al Pagador para que responda con la **ADVERTENCIA** al requerido que, en caso de no acatar la orden emanada podrá imponérsele las sanciones previas en el artículo 44 del C.G.P., numeral 3 que a la letra reza:

ARTICULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el Juez tendrá los siguientes poderes correccionales: "(...) Sancionar con Multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)

Por la Auxiliar Judicial del Despacho concomitante con la publicación de este proveído en estado electrónico, librar comunicación al pagador CAJA GENERAL DE POLICIA NACIONAL, remitiéndole copia del presente auto para que atienda de manera oportuna el requerimiento en el término concedido

5. **ADVIERTIR** a los involucrados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00P.M. a 5:00 P.M.** Lo que llegare después de las cinco de la tare (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.

6. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Proceso. ALIMENTOS
Radicado. **54001311000220040022900**
Demandante. YESENIA TERESA DELGADO RINCON
Demandado. JULIO CESAR DELGADO HERNANDEZ

7. Este proveído, además, de estados electrónicos, **NOTIFÍQUESE** personalmente a YESENIA TERESA DELGADO RINCON y a ALIDA RONCON FLOREZ, a través de las cuentas electrónicas: yetedelrin@hotmail.com y alrinfo@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. en esta fecha. Cúcuta, 12 de noviembre de 2021.



GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARILLO
Secretaría

CONSTANCIA SECRETARIAL. En el sentido de informar a la señora Jueza, consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales, se evidenció que se encuentra un Título N° 45101000907661 por el valor \$ 682.374,00 que obedece a cuota alimentaria, fue consignado con el número de Cedula errónea de la señora Dora Yajaira Pérez Jiménez. Pasa al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARRILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Auto No. 1904

San José de Cúcuta, once (11) de noviembre de dos mil veintiuños (2021).

1. Teniendo en cuenta la respuesta ofrecida por el Tesorero General de Central de Transporte - Estación Cúcuta –*obrante documento 042 a 049 del expediente digital*-, y las sendas solicitudes arriadas por la señora Dora Yajaira Pérez Jiménez mediante correo electrónico mariajulianadiaz2610@gmail.com¹, **se DISPONE**, por secretaria, hacer entrega de los Títulos Judiciales N°45101000907661 por valor \$ 682.374,00 de fecha 6/09/2021 cuota alimentaria del mes de agosto y el Deposito Judicial N° 45101000914952 por valor de \$682.374.00 del 4 de noviembre de la anualidad únicos depósitos pendientes de autorizar y entregar a la peticionaria que obedecen a cuota alimentaria, asimismo corregir el número de cedula de la parte actora al momento de elaborar órdenes de pago si a ello hubiere lugar.

2. Frente al derecho de petición interpuesto por la demandante, se pone de presente a Dora Yajaira Pérez Peleas, que una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se evidenció que en los meses de agosto y octubre se encuentran autorizados depósitos judiciales para su cobro, por lo que se INSTA a la peticionaria para que revise los cobros que ha percibido puesto que de la plataforma del Banco Agrario no se avizoran más depósitos pendientes de pago que los aquí ordenados.

¹ Consecutivos 042 a 049 del expediente digital

Proceso. ALIMENTOS

Radicado. **54001311000220070031300**

Demandante. M.J.D.P. representada legalmente por DORA YAIRA PEREZ PELAEZ y OMAR LEONARDO DIAZ PEREZ

Demandado. GERMAN LEONARDO DIAZ PEROZO

3. ADVERTIR a los involucrados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00P.M. a 5:00 P.M.** Lo que llegare después de las cinco de la tare (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.

4. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

5. Este proveído, además, de estados electrónicos, **NOTIFÍQUESE** personalmente a DORA YAIRA PÉREZ PELEAS, a través de la cuenta electrónica mariajulianadiaz2610@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. del día esta fecha.
Cúcuta, 12 de noviembre de 2021.



GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARILLO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 1932

San José de Cúcuta, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta lo solicitado por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cúcuta¹ y como quiera que efectivamente obran títulos judiciales por cuenta de este proceso, según reporte obrante a consecutivo que antecede, se **DISPONE**, por secretaría, de manera **INMEDIATA**, **hacer las conversiones de los depósitos judiciales existentes en el asunto al Juzgado homólogo, para que hagan parte de la causa judicial tramitada en ese Despacho bajo el número de radicado 54001316000320170045300.**

Asimismo, por Secretaría, indíquesele al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cúcuta, bajo qué conceptos fueron depositados cada uno de esos títulos judiciales.

2. Ahora bien, frente a las misivas presentadas por el abogado CESAR ANDRES CRISTANCHO BERNAL², el Despacho **no se pronuncia** por carecer el profesional de poder para intervenir en favor de LUZ MIREYA FLOREZ PARRA en este asunto, en tanto el mandato aportado en el correo electrónico del 5 de noviembre de 2021³, rige para otro despacho judicial, lo que no se acompasa a las previsiones contenidas en el art. 74 del C.G.P., que dice que los poderes especiales deberán estar determinados y claramente identificados.

3. Para todos los efectos poner en conocimiento lo siguiente:

✚ El medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.** Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M.), se entenderá presentado al día siguiente.

✚ Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo

¹ Consecutivos 014 del expediente digital.

² Consecutivo 015 y 019 del expediente digital.

³ Consecutivo 015 del expediente digital.

Proceso. SUCESIÓN INTESTADA
Radicado. 54001311000220120024200
Demandante. Z.D.H.S. representada legalmente por MARTHA LUCIA SANCHEZ HENAO
Causante. RUBEN DARIO HEREDIA MEDINA

deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados,
consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. el presente día. Cúcuta, 12 de noviembre de 2021.



GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARILLO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. En el sentido de informar a la señora Jueza que a pesar que le fue comunicado al Pagador de la Policía Nacional lo resuelto en auto N° 1516 del 24 de agosto de 2021, esto es, que en adelante deberá consignar las sumas retenidas al demandado por concepto de cuotas alimentarias a la cuenta bancaria aportada por la señora MARICELA FLOREZ VARGAS, este ha hecho caso omiso y continua depositando las sumas de dinero como Depósitos Judiciales en cuenta del Juzgado. Aunado se recibió comunicación del pagador de la Policía Nacional y en el presente tramite se encuentran por resolver varias peticiones de la demandante respecto del pago de depósito judicial¹. Pasa al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda hoy 11 de noviembre de 2021.

GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARRILLO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

Auto No. 1916

San José de Cúcuta, once (11) de noviembre de dos mil veintionos (2021).

1. De conformidad con los mensajes de datos remitido por la señora **MARICELA FLOREZ VARGAS**², identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.444.579; verificado el expediente digital y de la consulta realizada a la plataforma de Depósitos Judiciales del Banco Agrario se pudo evidenciar que se encuentra pendiente de pago solo el siguiente: i) Depósito Judicial N°451010000909314 del 17 de septiembre de 2021 por valor de \$165.758.84 conforme lo informado por la peticionaria.

• Dado lo anterior se **AUTORIZA** su entrega inmediata, por secretaria, mediante orden individual de pago a nombre de MARICELA FLOREZ VARGAS, identificada con C.C. No. 60.444.579, del siguiente depósito judicial.

Número del título	Fecha de constitución	Valor consignado
451010000909314	17/09/2021	\$ 165.758.84

2. Agregar a las presentes diligencias la respuesta recibida del Comisario LUIS EDUARDO VERGARA TORO, Responsable del Procedimiento de Nómina adscrito a la Policía Nacional, en la que informó lo siguiente: “se modifica el destino de los dineros de la cuenta de ahorros N°561010204951 del Banco Agrario de Colombia a la cuenta judicial N° 540012033002 del Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta a favor de MARICEA FLORE VARGAS, sobre la cuota de alimentos a favor de los hijos BRAYAN CAMILO SAMPAYO FLOREZ y J. D. SAMPAYO FLOREZ, señalando que el joven BRAYAN CAMILO es mayor de edad...”.

¹ Consecutivos 055 a 058 del expediente digital

² Consecutivos 055 al 058 del expediente digital.

Proceso. ALIMENTOS

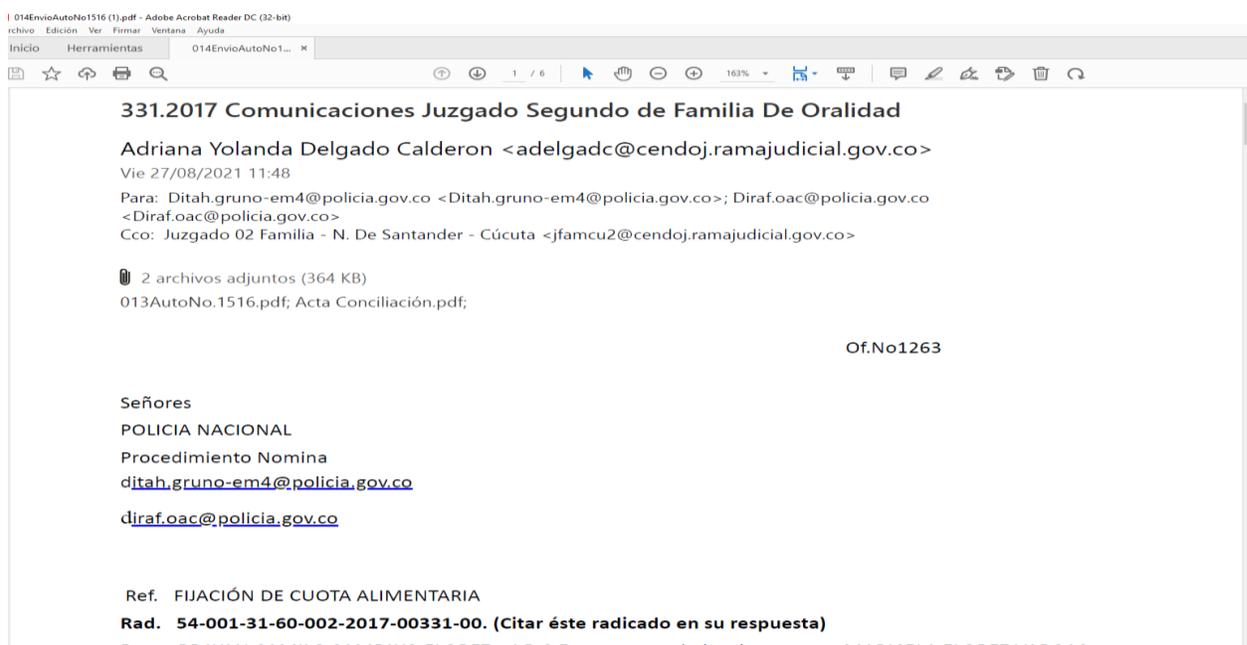
Radicado. **540013160002201700033100**

Demandante. BRAYAN CAMILO SAMPAYO FLOREZ y D.J.F. representado legalmente por MARICEA FLOREZ VARGAS
Demandado. JUAN CARLOS SAMPAYO LAZARO

2.1 Atendiendo lo informado se pudo evidenciar que no se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones del auto 1516 de fecha 24 de agosto de la anualidad, en el que se tuvo como vinculado al señor BRAYAN CAMILO quien a su turno autorizó a su señora madre MARICELA FLOREZ VARGAS, identificada con la C.C. 60.444.579 para que perciba los dineros correspondientes a las cuotas alimentarias a su nombre y que ellos sean depositados a través de cuenta bancaria de la madre esto es:

✚ Cuenta de Ahorros N° 451010204951 del Banco Agrario de Colombia
✚ Titular: MARICELA FLOREZ VARGAS, identificada con la C.C. 60.444.579 en su condición de progenitora de los beneficiarios de alimentos J.D. S.F. y BRAYAN CAMILO SAMPAYO FLOREZ.

2.2. En consecuencia, se hace estima necesario **REQUERIR con CARÁCTER URGENTE y en el término de la distancia** al Pagador de la Policía Nacional y al Comisario LUIS EDUARDO VERGARA TORO, Responsable del Procedimiento de Nómina adscrito a la Policía Nacional o quien haga sus veces, para que informe las razones por las que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto arriba señalado, a pesar que ello les fue notificado a la dirección electrónica institucional en data 27/08/2021.



Por la Auxiliar Judicial del Despacho concomitante con la publicación de este proveído en estado electrónico, librar comunicación al pagador de la Policía Nacional y al Comisario LUIS EDUARDO VERGARA TORO, Responsable del Procedimiento de Nómina adscrito a la Policía Nacional o quien haga sus veces, remitiéndole copia de las siguientes providencias: auto N°1516 del 24 de agosto de 2021 y del presente auto para que atienda de manera oportuna el requerimiento del Despacho y lo reclamado por la parte demandante.

4. Se INSTA al Pagador para que responda con la **ADVERTENCIA** al requerido que, en caso de no acatar la orden emanada podrá imponérsele las sanciones previas en el artículo 44 del C.G.P., numeral 3 que a la letra reza:

ARTICULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el Juez tendrá los siguientes poderes correccionales: "(...) Sancionar con Multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)

5. **ADVIERTIR** a los involucrados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00P.M. a 5:00 P.M.** Lo que llegare después de las cinco de la tare (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.

6. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

7. Este proveído, además, de estados electrónicos, **NOTIFÍQUESE** personalmente a BARAYAN CAMILO SAMPAYO FLOREZ y a MARICELA FLOREZ VARGAS, a través de la cuenta electrónica: maricami2413@hotmail.com.

8. **INFORMESE** de lo aquí decidido al Magistrado Alberto Enrique González Padilla Despacho 01 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en razón a la comunicación recibida en data 5 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: La anterior providencia se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. en esta fecha. Cúcuta, 12 de noviembre de 2021.



GLADYS DE LA CRUZ SILVA CARILLO
Secretaria